



SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de JULIA ANGELICA BARROS BERMUDEZ contra UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FISICA-UMAF LTDA y POSITIVA ARL, informando que está pendiente a señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer.

ANA VICTORIA FUENTES.-  
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MAICAO - LA GUAJIRA.

Maicao, cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de JULIA ANGELICA BARROS BERMUDEZ contra UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FISICA-UMAF LTDA y POSITIVA ARL. RAD. No. 44-430-31-89-002-2017-00151-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: [j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando la radicación del proceso.

Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA<sup>1</sup>)  
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.  
Juez

<sup>1</sup> Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).